

## LA INDEPENDENCIA DE MARRUECOS

Vivimos en una época de emancipación de muchos países abierta o disfrazadamente sometidos a un estatuto colonial, como consecuencia del quebranto sufrido, en la Segunda Gran Guerra, por los principales imperios o metrópolis y por sus fuerzas financieras; del progreso alcanzado por muchos de los territorios dependientes; de la eficacia de los medios al alcance de su población para reivindicar la libertad política; y de la acción de las corrientes anticolonialistas sostenidas por los organismos internacionales y por algunas grandes potencias. La lista de las emancipaciones separatistas o asociativas, de las incorporaciones igualitarias y de las restituciones ex-coloniales, es impresionante (1).

Geográficamente se ve que el “colonialismo”, según se dice ahora —o más exactamente el occidental—, ha quedado casi barrido del Lejano y del Medio Oriente y está en trance de serlo del Próximo, para subsistir, aunque bajo nuevas formas, y no indefinidamente, en el Africa Negra, en el mundo insular del Pacífico y de otros océanos, y en el marco del

---

(1) Cronológicamente anotamos: En 1943 resurge Etiopía. En 1944, Siria y Líbano se independizan. En 1945 Formosa, Kuan Cheu Uán y Manchuria, se reintegran a China; Corea, se independiza. En 1946, lo hacen Filipinas y Viet Nam. Las Antillas francesas, Guayana y Reunión se integran en la metrópoli. Al siguiente año 1947, se independizan Bharat y Pakistán. En 1948, Birmania, Ceylán, Israel, Jordania y Camboya. Terranova se une al Canadá. En 1949, Laos es reconocida independiente y se inicia la integración de la India francesa en Bharat (concluida en 1953). En 1950, Puerto Arturo vuelve a China; Eritrea, es federada con Etiopía; Libia e Indonesia son independizadas. En 1952, Puerto Rico se transforma en “Estado Libre Asociado”. En 1953, Groenlandia se integra en Dinamarca, y todas las colonias portuguesas se convierten en “Provincias de Ultramar”. En 1954, Surinam y Antillas holandesas se asocian igualitariamente con Holanda. En 1955, es devuelto el Canal de Suez y se crea la Federación de Rhodesia y Nyassa. En 1956, se independizan Sudán, Marruecos y Túnez, y se integra Malta en el Reino Unido. ¿Será 1957 el año de Argelia y Chipre? ¿Cuál será el año de la restitución de Gibraltar, “colonia” en suelo español?

Caribe. Es lógico que en el cuadro emancipatorio descrito entrara Marruecos, un país de gentes blancas, que es atlántico y mediterráneo a la vez, es decir, casi europeo; que cuenta con notables riquezas, agropecuarias y minero-energéticas, por más que propiamente no sea rico, dada su sequedad y la presente estratificación del goce de sus riquezas; bañado por una vieja civilización: la arabo-islámica, de un brillante contenido cultural, en lo especulativo, bien que incompleta en los aspectos de la técnica moderna, y sin calar en las masas iletradas. Un país que, aun anárquico en su interior e intervenido por muchas potencias, no perdió nunca su tradición de Estado y cuya forzada sumisión política a los poderes exteriores era tan reciente que ha resultado fugaz, porque consagrada en 1912 no logró alcanzar al medio siglo de vida, de suerte que la actual generación nació y morirá en un Marruecos independiente, del que la época de los protectorados será un episodio vivido que se narre.

Huelga consignar que si España, la "decana de la colonización" según la frase de Leroy-Beaulieu, "se retiró a su tienda" en 1898, según la expresión de Madariaga, por su vecindad —más bien contacto— insoslayable con Marruecos, fuente de continuas interferencias e influjos, hubo de conservar un papel, no por modesto menos importante para ella, en la lista cada vez más reducida de los países con dependencia exteriores, y ha intervenido de modo decisivo —se reconociera ello o se silenciara— en la agitada evolución del Imperio cherifiano a través de la etapa del protectorado hasta el presente momento de recuperación inicial de la independencia, en buena parte hecha posible merced a la conducta española de 1953 a 1956. Esa recuperación de la soberanía política está estrechamente ligada, como ha dicho Franco, a la reconstitución de la unidad territorial, al rescate de la soberanía económica y, finalmente, a la modernización de las instituciones públicas y hasta de las privadas, con la circunstancia de que por un lado está impulsada por categóricos imperativos y deseos, y por otro está refrenada por la necesidad de no romper con el molde islámico ni con las tradiciones. Lo contrario podría suponer un salto en el vacío, dañoso para la reciente emancipación.

El futuro Marruecos, como vecino de España, pesará más todavía que el Marruecos que se va, en nuestros destinos, y es aspiración española —legítima y franca porque no va acompañada de propósitos atentatorios para la soberanía recién conseguida— la de que la presencia hispánica obtenga en Marruecos la proporción natural que hubiera alcanzado de no haberse interpuesto la violenta suplantación representada por el Pro-

tectorado francés, el cual, nos guste o duela confesarlo, jamás fué amistoso, ni aun siquiera respetuoso con los intereses españoles, por inofensivos que resultaran para la potencia francesa (2). De donde se siguió una tormentosa historia en las relaciones entre los dos protectorados que lógicamente debieran haber sido de colaboración, y no de oposición. Produciendo fricciones, daños y quebrantos para todos los interesados, bien que los marroquíes hayan sabido sacar provecho de ellas en favor de sus anhelos de independencia. Como seguirán haciéndolo en el período que empieza, si tienen ocasión para ello.

\* \* \*

Se peca en España de tratar los problemas vivos de política internacional "asépticamente", cargando la atención sobre el pasado histórico a expensas del examen del presente y del deo del futuro. En el caso de Marruecos, el deseo de no caer en tal defecto no nos evita el recuerdo de varios aspectos de ese pasado, tan recientes, que sus derivaciones colorean y matizan el panorama del Marruecos que empieza.

El Marruecos tradicionalmente anárquico es de ayer, y tiene un posible enlace con la actitud huraña y reservada de los combatientes de las montañas y con algunas de las manifestaciones del llamado terrorismo. En el Marruecos libre es previsible cierto desorden espontáneo; pero quienes creyeran que van a retornar las formas clásicas del *Bled-el-Majzen* y el *Bled-es-Siba* errarían, y cometerían un grave disparate de querer fomentar o mezclarse en la tendencia anárquica de muchos sectores.

De igual modo erró Francia, de 1914 a 1934, con su "politique berebère", ya enterrada porque, pese a las galopadas "protegidas" de las mesnadas del Glauí en 1953 y 1954, el Marruecos arabófono y urbano se irá comiendo al berberófono y montañoero, y los jóvenes "líderes" de los partidos, pese a su inexperiencia, irán liquidando los restos insepultos del viejo feudalismo sobornable o simplemente los de las viejas oligarquías maleables (3). Aunque, a su vez, la industrialización del país obligue a los partidos a contar con un nuevo factor, el creciente y peligroso poder de los sindicatos: la U. T. M. Y como el tiempo no ha

(2) Recordemos simplemente que el español era la lengua diplomática del Imperio, y la moneda española su instrumento cambiario exterior, y que el comercio y la emigración cayeron verticalmente desde 1912.

(3) Ahora los partidos sólo son dos: el Istiqlal que ha absorbido al Nacional Reformista, y el P. D. I. que ha absorbido al Magrib-al-Hor y al P. U. I. tangerino.

pasado en balde, en la vida del Marruecos futuro tendrán que participar destacadamente los núcleos de origen europeo arraigados y el capital extranjero invertido (4). Sólo que sin imposiciones hegemónicas ni exclusivistas.

También es de prever que el Marruecos independiente, al mismo tiempo que barre las supervivencias anacrónicas de la "puerta abierta" —hacia adentro sólo— del Acta de Algeciras, y aún de las últimas "capitulaciones", intentará atraer a la técnica y al capital de muchos países, diversificando sus intercambios antes casi monopolizados por los protectores, por la misma razón que ha llevado a otros países subdesenvueltos y en condiciones parecidas —Siam, Etiopía— a entremezclar y contraponer las concesiones otorgadas o mantenidas y los expertos extranjeros utilizados en sus servicios para que ningún influjo extraño predomine demasiado. Y ello sin perjuicio de iniciar el camino casi universal del rescate de ciertas fuentes de riqueza, nacionalizándolas, según se hace desde Indonesia a Egipto, y como también se ha hecho en Europa y América. Algunos monopolios no podrán subsistir en su forma presente.

En los variados panoramas que la independencia abrirá al ansia renovadora de los marroquíes, primero se derrumbarán las anacrónicas

---

(4) Recordemos la gran diferencia a este respecto de las tres zonas del Imperio anteriores a 1956. En la francesa, colonización burocrática, capitalista y demográfica de carácter urbano y rural, con expropiación y acaparamiento de riquezas y tierras: 350.000 franceses, grandes presas, una urbe próxima al millón de almas, producción destacada en el mundo de fosfatos, etc. Era una zona rica. Su presupuesto en 1954, ascendió a 68.692 millones de francos ingresados por 68.888 gastados. El comercio exterior a 167.933 millones importados por 99.896 exportados (el déficit se debió en parte al estado de inseguridad). El país contaba con 1.584 kilómetros de ferrocarriles y 1.000 de carreteras, teniendo sus puertos un tráfico de once millones de toneladas. Más de la mitad del comercio exterior era con Francia, que en 1952 tuvo un litigio ante el Tribunal de La Haya con los EE. UU. sobre la subsistencia de los privilegios económicos de éstos.

La zona española—veinte veces más pequeña, pero con una población de la novena parte de la otra—, sólo tenía 73.000 españoles (civiles) principalmente en las ciudades o sus vecindades (el Sultán en su discurso de Rabat al partir para Madrid, calculó en 200.000 a los españoles en todo el Imperio). País pobre, precisó siempre la ayuda financiera de España y tuvo forzosamente que ser abastecido desde ella; su presupuesto se "nivelaba" con esa ayuda. Tánger (350 kilómetros cuadrados) contaba con 200.000 habitantes (2/3 marroquíes), pero era sólo una "babel" diplomática y de especulación.

estipulaciones de Madrid (1880) y Algeciras (1907), con su acompañamiento de "Reglamentos elaborados por el Cuerpo diplomático" (antes y después de 1907) y de acuerdos bilaterales complementarios; y también las dos últimas capitulaciones, por cierto que mantenidas en sus posteriores momentos en la zona jalifiana o septentrional (5). Subsistirán, en cambio (salvo nuevos acuerdos que los reemplacen) los tratados fronte-

(5) Los Tratados sobre nacionalidad y protección son de 20 de agosto de 1863 y 3 de julio de 1880, y es difícil señalar lo vivo y lo muerto en sus textos. Del Acta de Algeciras (7 de abril de 1907) desaparecieron las "Fuerzas de Policía" si bien prestarán su ayuda Francia y España a Marruecos para la formación de su Ejército. Subsisten con una desigual actividad, el Banco de Estado, en el que el predominio del capital francés tendrá que desaparecer, y la Caja del 2 1/2. Las Juntas o Comisiones de Aduanas, Valoraciones, Adjudicaciones y Expropiaciones y el Control de la Deuda, sin duda desaparecerán. La inmovilización aduanera (no ya la intervención) y la fiscal, ya quebrantadas, forzosamente habrán de desaparecer. La libertad comercial y la igualdad de trato económico a los extranjeros, fueron también desvirtuadas por los protectorados y tendrán que combinarse con las ventajas que Marruecos otorgue a franceses y españoles, y con el juego de la futura política exterior del Imperio, que en sus Tratados podrá negociar y conceder tratos diferenciales, a cambio de las ventajas que reciba. Todos los Reglamentos "diplomáticos" habrán de ir cediendo el paso a las nuevas normas emanadas del Monarca —mientras no haya un Parlamento colegislador— sobre las cuales podrán en ciertos casos formular observaciones Francia y España. Los dos Tratados de capitulaciones mencionados son los concertados por EE. UU. en 1836 (16 septiembre) y por Inglaterra en 1856 (9 de diciembre), este último renunciado en cuanto a la zona francesa en 1937 (29 de julio). Como apéndices del Acta de Algeciras y como preparatorios de los Tratados de Protectorado desaparecerán los vestigios del Convenio franco-alemán de 7 de noviembre de 1911, y por la última razón los Acuerdos franco-italianos de 1900 (16 diciembre) y franco-inglés de 1904 (8 de abril). Ya se ha reconocido la inaplicabilidad de los Tratados de Protectorado de 1912 (30 de marzo y 27 de noviembre) y es cuestión de tiempo que ello suceda con la frondosidad de textos referentes a Tánger. Principalmente los Convenios de 31 de mayo de 1863 y 28 de enero de 1892 (Faro de Cabo Espartel que asumirá el Majzen), y el Estatuto de 18 de diciembre de 1923 modificado el 25 de julio de 1928, el 31 de agosto de 1945 y el 10 de noviembre de 1952. En cuanto a los acuerdos interzonales, carentes de razón de ser y contrarios a la unificación del Imperio, tendrán que desaparecer, si bien no fulminantemente y a veces con compensaciones. Así los del ferrocarril Tánger-Fez, de 27 de noviembre de 1912 y 18 de marzo de 1914; el postal, de 16 de julio de 1915; el telegráfico, de 19 de noviembre de 1915; el judicial, de 29 de diciembre de 1916, y el telefónico, de 26 de julio de 1930, más los varios *modus vivendi* comerciales.

El acuerdo de 2 de noviembre de 1910 sobre la admisión de la peseta, puede volver a tener base de vigencia.

rizos de Marruecos, bien que requieran un complemento en algunos sectores mal delimitados —como los confines argelo-marroquíes e Ifni— más la efectividad de su demarcación por las usuales comisiones mixtas empleadas en estos casos (6). De los otros tratados, en los viejos convenios de comercio, la inadecuación de sus disposiciones a las actuales circunstancias y realidades, aclara bastante cualquier duda (7). Es lógico que el nuevo Marruecos, a la vista de sus necesidades y posibilidades, vaya concertando progresivamente no sólo nuevos acuerdos de paz y amistad, sino también de comercio y pagos, basados en los principios corrientes hoy para casos análogos entre otros Estados, con las especialidades limitativas que se deriven de los compromisos singulares adquiridos antes con los países ex-protectores. Por otra parte, durante la época de los protectorados, Marruecos se adhirió a diversos instrumentos internacionales de carácter plurilateral, generalmente técnicos, por medio de los representantes diplomáticos de los países protectores, e incluso entró en organizaciones internacionales de aquel carácter como la U. P. U., la U. I. T. y la O. M. S. Es de suponer que además de conservar esas

(6) Convenios sobre los Peñones, de 25 de agosto de 1844; sobre Ceuta e Ifni, de 26 de abril de 1860; sobre Melilla, de 24 de agosto de 1859, 5 de marzo de 1894 y 24 de febrero de 1895, y sobre Argelia, de 18 de marzo de 1845. Los convenios estableciendo un régimen fronterizo especial, respecto de Argelia (20 de julio de 1901, 20 de abril de 1902 y en su parte segunda el de 4 de marzo de 1910) y de los "Presidios" (16 de noviembre de 1910), además de anacrónicos, pugnarán con varios aspectos de los Acuerdos de 1956; pero quizás pudieran inspirar la adopción de medidas más o menos prolongadas para el mejor contacto fronterizo, una vez pasado el período transitorio que precederá al de independencia efectiva. Es de señalar que en la delimitación meridional del Imperio tendrá que partirse del Tratado de 27 de noviembre de 1912, como complementario del de 1861. (El acuerdo de 8 de febrero de 1924, no fué ejecutado respecto de Ceuta y Melilla.) Respecto de los acuerdos ocasionales de fronteras interzonales—4 y 22 de junio, 8, 11, 21, 25 de julio de 1925 y 13 de julio de 1926—perdieron su fuerza, primero por su incumplimiento reiterado por Francia, y luego por la carencia de finalidad práctica, pese a que aún en 1955 pedía Rabat su "aplicación" entendida en el sentido de que España hiciera de gendarme contra los rifeños.

(7) Los principales eran: con España (20 de noviembre de 1861), con Francia (23 de octubre de 1892), con Alemania (1 de junio de 1890; dudosamente invocable después del Tratado de Versalles). Y con Bélgica (4 de enero de 1862), Cerdeña (luego Italia, 30 de junio de 1825), Holanda (18 de mayo de 1858), Inglaterra (9 de diciembre de 1856) y Suecia (14 de mayo de 1763). La teoría de que el protectorado concluye los acuerdos previos del protegido (aplicada en Hawai, Madagascar, Samoa, Corea y Túnez), ha tenido una desigual realidad en Marruecos.

adhesiones y afiliaciones, la diplomacia marroquí busque el extender la presencia, la participación y la relación exterior en su país, apuntando como objetivos destacables al ingreso en la O. N. U. y en la Liga Árabe, a la representación en las "agencias especializadas" de la O. N. U., en el bloque de Bandung y en cualquier sistema mediterráneo que se constituya, y a la colaboración con los grupos afroasiático e iberoamericano dentro de la O. N. U. Todo ello combinado con el mantenimiento de lazos especiales con España, Francia y Túnez —y, si fuera independiente, con Argelia— pues no aventuramos parecer alguno sobre el concierto de pactos especiales con los EE. UU. (precisos para que subsistan las bases que Francia les otorgó). Y quizá con las ocho potencias de Tánger respecto de los derechos transitoriamente derivados de la liquidación de la llamada "zona internacional".

\* \* \*

El protectorado rigió la vida de Marruecos de 1912 a 1956. Es decir, los protectorados, porque tanto jurídicamente como *de facto*, hubo tres, uno por zona (siendo el último de carácter colectivo) pese a las contumaces pretensiones de los tratadistas, diplomáticos y autoridades francesas, de que sólo existía una protección vinculada a su país, "subarrendada" en parte a España y "compartida", también en parte, con otros siete Estados en Tanger (8). No sobre la mención de esas pretensiones que tenían dos notorios fundamentos —aunque insuficientes— en la desigualdad de la partición del Imperio, y en las ventajas obtenidas al amparo de acciones unilaterales, adoptadas por adelantado. Se quedó Francia con la "parte del león", incluyendo la corte sultana, lo que le permitió que su acción cerca del Majzen cherifiano revistiera aspectos únicos —como el de que el Residente estuviera en contacto directo con el Sultán y fuera el intermediario de sus Relacio-

(8) Todavía en 1955 (Durand: "Traité de Droit International Marocain") se mantiene esta teoría cuyas finalidades prácticas fueron sucesivamente: las de aprovechar los reveses españoles en el Rif (1921) para considerarnos decaídos de nuestros derechos o a su zona abandonada y "reasumible" por Francia; la ingerencia en los asuntos interiores de la zona española; el imponer pautas a España; el utilizarla al servicio de Francia (1925: colaboración militar contra Abd el Krim; 1955: represión de la disidencia fronteriza); el "representar" exclusivamente a Marruecos, y las manos libres para devorarlo como "Estado asociado" de la Unión Francesa (¿"co-soberanía", "interdependencia"?). Los restos de esa tendencia son visibles en el texto de las cartas y declaraciones de Antsirabé y La Celle-St. Cloud.

nes Exteriores— y consiguió cierta hegemonía en Tánger (atenuada en 1952). Al amparo de esa situación, aparentando olvidar con una amnesia sorprendente su conducta de 1953 a 1955, y una vez obligada por los acontecimientos a aceptar la independencia de Marruecos, tomó nuevamente la delantera —no como iniciativa altruísta, sino como maniobra de ventaja—, sentando pautas sin duda encaminadas a salvar todo lo posible el naufragio de sus intereses y, como siempre, a ignorar y sacrificar los intereses españoles y de las terceras potencias. Con notorio daño para la independencia marroquí, que hubiera nacido mucho mejor y más completa con una Conferencia Internacional —insistente e inútilmente pedida por los nacionalistas marroquíes— que del diálogo iniciado con un monarca aún prisionero. Y con la curiosa derivación de que el celo en la defensa de sus intereses arrancaba a Marruecos concesiones que luego repercutirían en favor de las otras potencias presentes en el Imperio.

\* \* \*

Pero ahora no se trata de evocar polémicas retrospectivas. Sino de comparar lo que eran los Tratados de Protectorado de 1912 (descartando el estudio del régimen tangerino pendiente aún de una declaración semejante a los de París y Madrid) y lo que son los Acuerdos del 2 de marzo y del 6 de abril de 1956, con sus protocolos anexos, pensando también en cual puede ser el fruto de las negociaciones abiertas en las dos capitales europeas para finalizar el período transitorio que constituye la primera fase de la independencia.

El Tratado de Fez (30 de marzo de 1912), muy breve, basado en los modelos de los de La Marsa y el Bardo, era más elocuente por lo que sin decir permitía, que por lo que expresamente aseguraba. Según un estudio de fuente nacionalista (9), casi sólo contenía obligaciones para Marruecos: A) en lo interno: permitir toda suerte de ocupaciones —previa su notificación— a los franceses y confiarles la policía terrestre y marítima; acceder a todas las reformas administrativas, judiciales, escolares, económicas, financieras y militares que propusiera Francia, y que se promulgarían por su Representante, aunque las sellara el Sultán; no contraer empréstitos ni otorgar concesiones sin autorización

---

(9) "The Case for Morocco". American Committee for Moroccan Independence", Washington (s. d.). Véase también "Forty Years of French Protectorate", publicación de la Oficina del Istiqlal, en 1952.



francesa. B) en lo externo: no concluir acuerdos sin previa aprobación del gobierno francés; confiar a sus agentes la protección y representación exteriores de los marroquíes, y a su Residente que fuera el intermediario entre el Sultán y los representantes extranjeros, así como encargarle de las cuestiones relativas a los extranjeros (10). A cambio de todo esto, Francia se comprometía: a) a mantener la situación religiosa, el ejercicio del culto y las instituciones religiosas como los *habices*; b) a mantener el respeto y el prestigio del Sultán, apoyándole —así como a sus sucesores— contra cualquier peligro que amenazara a su persona, al trono y a sus sucesores; c) a reformar el Majzen (lo que suponía que subsistiría). C) Finalmente, ambos gobiernos se concertarían para una reorganización financiera respetuosa con los tenedores de la deuda y eficaz, y Francia quedaba encargada de “concertarse” con el gobierno español “en lo referente a los intereses de ese gobierno originados por su posición geográfica y por sus posiciones territoriales en la costa marroquí”, garantizándose la especialidad de la organización tangerina. Estipulación hasta cierto punto vaga (11).

El Tratado de Madrid es muy diferente, tanto en su forma —mucho más extensa y detallista— como en su contenido, ingenioso, porque se trataba de hacer compatibles cosas poco conciliables: la unidad del Imperio y de la autoridad del Sultán con la división que se pactaba y que se incrementaba al crear la “tercera zona”; la subsistencia de los organismos internacionales anteriores a Algeciras o surgidos de la Conferencia (no mencionados por el Tratado de Fez) con el nuevo régimen encaminados a anular su presencia; las recíprocas garantías de los intereses de las partes, a las que Francia no quería dar carácter iguali-

---

(10) Esta última estipulación del art. 5.º del Tratado de Fez es, sin duda, el antecedente directo y como tal la única explicación posible de la curiosa reserva estipulada en el Protocolo de París, en favor del “Alto Comisario” de Francia, de poder formular observaciones a los proyectos de *Dahir* relativos a los extranjeros. Estipulación irrespetuosa con la recién consagrada soberanía marroquí—porque Marruecos no puede ejercer una facultad igual respecto de los proyectos de disposiciones que en Francia se refieran a los extranjeros—y que no está reproducida en el Protocolo de Madrid.

(11) No vamos a reproducir los argumentos de los viejos negociadores y tratadistas españoles—Alhucemas, Maura, González-Hontoria, Yanguas, Areilza-Castiella, etcétera—, contra la tesis de la inferioridad de la posición española a causa de la *diferencia de Tratados*. Nos basta recordar lo que dijo Mohamed V el 27 de marzo de 1956: Desde que se firmó el Tratado (de Madrid) los derechos de España fueron semejantes a los de Francia.

tario, con la de los terceros no contratantes, afectados forzosamente por el establecimiento de los protectorados. La fórmula arbitrada fué salomónica: copiar para la zona española el régimen de "reformas" a introducir —lo que suponía la existencia de un Majzen especial, presidido por un Jalifa del Sultán provisto de un delegación general y permanente de los poderes imperiales, prácticamente eliminados de la zona— y repartir los recursos comunes entre ambas zonas, con la posible separación o duplicación de cargos, limitando la autoridad de cada protector a su zona (12).

En la práctica, los protectorados interpretaron y aplicaron, siguiendo una tendencia común en la época respecto de los casos semejantes, muy unilateralmente aquellos Tratados. Las instituciones majzerianas se anquilosaron, limitándose en lo central a cometidos casi simbólicos (Habús, Justicia cheránica, algunos impuestos) en beneficio de nuevos organismos y autoridades, ya pertenecientes a los cuadros propios del país protector —defensa, relaciones—, ya prácticamente nutridos y dirigidos por aquéllos, aunque oficialmente pertenecieran al "Majzen reformado: Justicia, Hacienda y Cultura modernas, obras, comunicaciones, economía, trabajo e "interior". Esto último significó que el Majzen local fué también ampliamente "intervenido" y que los nacionales de los protectores participaron en el gobierno local a través de las Comisiones y Juntas creadas en los Municipios. El enlace entre los dos sistemas de la diarquía era desigual también y propicio a roces.

Comparativa y objetivamente, la intromisión del protector en la zona española fué menor —quizá por serlo también el volumen de sus intereses materiales— y desde 1936 se inició una "destutelación" que ha hecho que la independencia sorprenda al Marruecos ex-jalifiano con una mayor solera de autogobierno, pese a lo pequeño de sus recursos y de sus cuadros dentro del conjunto del Imperio, compensando esta

---

(12) Por cierto que el Jalifa no podía conservar su autoridad sino con el *placet* español; además de ser nombrado prácticamente a su propuesta, en las vacantes era reemplazado por el Bajá de Tetuán. El duplicado del Residente francés era el Alto Comisario español; los *controleurs* galos tenían su réplica en los *interventores* españoles. En ninguna de las dos zonas había asamblea parlamentaria: los franceses crearon un Consejo de Gobierno mixto, pero con preponderancia suya, consultor de la Residencia. En la zona jalifiana se creó un Consejo Privado puramente marroquí. En la zona francesa había cuatro visiriatos y siete *nuyab*, frente a once Direcciones. En la española, seis visiriatos y seis Delegaciones de la Alta Comisaría. La burocracia en ambas era muy grande y dirigida por los protectores.

desventaja con el hecho de su pacífico desenvolvimiento desde aquella fecha, en vivo contraste con los sangrientos ziz-zags de la otra zona.

\* \* \*

Como los síntomas del desperezamiento de Marruecos eran visibles, los protectores tuvieron tiempo de elaborar fórmulas de transición evolutiva y no eruptiva. En el francés, los intereses creados llevaron a pensar que bastaba con “soluciones administrativas y remedios sociales” —por desgracia bien poco tangibles para la masa marroquí— y ante la oposición nacionalista, con una política de fuerza, enmascarada como “asociación” o “cosoberanía” —últimamente “cohabitación”— que abocara a la creación de un nuevo país franco-marroquí, dirigido por los elementos europeos y vuelto de espaldas al viejo Marruecos. El Gobierno metropolitano fué arrastrado por los intereses financieros de los colonos y burócratas, y el resultado fué el conocido.

En la zona jalifiana no escasearon los partidos de la comodidad, que suponía el prolongar el *statu quo* con lentas concesiones; y que se basaba en que España no podía adoptar sola una decisión tan importante como la de independizar al país teniendo sólo su autoridad sobre un pequeño pedazo en el que residía el soberano (argumentos curiosamente coreados desde la otra zona en forma de acusaciones de que España perseguía un “separatismo” para uso propio) (13). El Gobierno metropolitano pensó con mayor altura y se pronunció varias veces —las últimas en 21 de enero y 10 de febrero de 1954 y 13 de enero de 1956— por la independencia. Pero su acción fué obstruída por muchos factores, incluída la actitud de algunas potencias ya comprometidas con Francia, a las que su conducta no la retraerá de presentarse ante los marroquíes como amigos de su independencia... y dispuestos a beneficiarse de lo que le ofrezca. De todos modos y a falta de una mayor acción local en Tetuán, España ayudó eficazmente a la independencia marroquí, impidiendo que cristalizaran los planes adversos. No lo decimos para envanecernos ni para pretender un agradecimiento recompensatorio; repetimos lo dicho por Mohamed V, como verdad notoria. Pues para España, incluso egoístamente, un Marruecos indepen-

---

(13) Recuérdense no sólo la campaña de Prensa, sino las reuniones del Consejo de Ministros, las notas y gestiones diplomáticas, los S. O. S. a otras cancillerías y hasta los movimientos de la escuadra, con ocasión de las peticiones de separación circunstancial exteriorizadas por los marroquíes en la *diffa* de Tetuán el 20 de enero de 1914.

diente es un vecino más deseable que el anterior protegido desde París, en el que se podía ser todo menos español o marroquí. Si España tenía reservas hacia el futuro de la evolución marroquí no eran contra la independencia, sino contra los intentos de desvirtuarla y suplantarla en beneficio de otro país (14).

Por su parte, los partidos nacionalistas exponían con claridad sus programas, que no eran la elucubración de una minoría, sino eco en el pueblo, sino, al contrario, la expresión de unas reivindicaciones respaldadas por una lucha irreprimible. De los viejos programas reformistas de 1930 y 1934, no quedó nada en los nuevos idearios centrados en torno a la obtención de la independencia externa e interna, con el aditamento de admitir período de transición, el respeto de los intereses extranjeros y (por parte del P. D. I.) la vinculación con los poderes ex-protectores. Estos programas se unificaron por el Pacto de Tánger (9 de abril de 1951) y recibieron varios impulsos independentistas del exterior: el Manifiesto de los siete partidos norteafricanos representados en el Comité de Liberación del Magrib Árabe (El Cairo, 5 de enero de 1948), la resolución de la Asamblea General de la O. N. U. (19 de diciembre de 1952) y la resolución de la Conferencia Afroasiática de Bandung (21 de abril de 1955) (15). Incluso de modo indirecto, el precedente de los Acuerdos franco-tunecinos del 5 de enero de 1953 (16). De suerte que cuando el gobierno francés quiso salir del callejón sin salida en que se había metido, le bastó con reponer al monarca para tener un interlocutor representativo. Permitió luego la constitución de

---

(14) Nota de la Legación española en Tánger del 5 de marzo de 1956.

(15) El Manifiesto de El Cairo reclamó la independencia completa, sin negociaciones previas a ellas ni sobre objetivos parciales. La resolución de la O. N. U. era más vaga ("promoción de las libertades..., desarrollo de las libres instituciones del pueblo de Marruecos con el debido respeto a los derechos legítimos e intereses sometidos a las normas y prácticas del Derecho de las Naciones..."). La resolución de Bandung apremiaba a Francia a realizar un acuerdo pacífico sobre la autodeterminación e independencia. El Pacto de Tánger (repetido en 1955 en El Cairo), preconizaba la independencia completa sin participación en la Unión Francesa, ni perjuicio para el Rey Mohamed, y rechazaba los acuerdos distractivos o limitados y el frente con los comunistas.

(16) Los acuerdos franco-tunecinos de 1955, fueron limitadamente útiles como modelo para Marruecos porque éste gozaba un Estatuto internacional que le ponía a cubierto de las ventajas exclusivas obtenidas por el protector en la Regencia. Al contrario, los acuerdos de París de 1956, aceleraron la revisión de los acuerdos franco-tunecinos, viéndose en el nuevo texto la influencia de aquéllos.

un gobierno puramente marroquí, presidido por Si Bekkai, coronel del Ejército francés, e integrado por representantes de los dos partidos, por independientes y un hebreo, como expresión de los propósitos de integración de la minoría mosaica, bien que muchos judíos prefirieron salir del país. Concertóse un protocolo provisional entre la Residencia y el Gobierno —muy poco generoso hacia el nuevo Majzen— nombróse la delegación negociadora, presidida por el propio monarca, y el agravamiento de la situación argelina, combinado con la moderación marroquí, facilitaron la conclusión del acuerdo, compuesto por una declaración con un protocolo anexo destinado a regir las mutuas relaciones durante el período comprendido entre la declaración y la entrada en vigor de los nuevos acuerdos a negociar.

Poco después, respondiendo a una invitación del gobierno español, el soberano marroquí se trasladaba con su séquito de negociadores a Madrid, donde en cuatro días se ultimaba otro acuerdo semejante en su forma (declaración y protocolo anexo) y hasta en su contenido al primero. El monarca regresó por Andalucía y Tetuán, y los medios oficiosos marroquíes declararon que la situación de Tánger se abordaría más tarde. Muchos países felicitaron a España, y los comentarios de otros revelaron lo que les dolía de la feliz negociación: su éxito (17).

He aquí el contenido de los dos acuerdos: Francia y el Sultán quieren dar pleno efecto a la declaración de La Celle-St. Cloud (6 de noviembre de 1953) reconociendo que por la evolución progresiva de Marruecos el Tratado de Fez no puede regir sus relaciones. Francia confirma el reconocimiento de la independencia marroquí y su voluntad de “respetar y hacer respetar” la integridad territorial garantizada por los Tratados. La independencia implica particularmente una diplomacia y un ejército. Ambos países, “Estados soberanos e iguales”, negociarán para concluir acuerdos que definan la *interdependencia* de ambos en el terreno de los intereses comunes, organizando su cooperación sobre la base de la libertad e igualdad, en particular en materia de defensa, relaciones exteriores, economía y cultura, y para garantizar los derechos y libertades de sus súbditos dentro del respeto a la mutua

---

(17) Cierta Prensa de lengua inglesa y francesa, insistía con defraudado disgusto en que los acuerdos no habían tratado de Ceuta y Melilla. En la Prensa francesa nos sorprendió “L’Aurore” pidiendo un acuerdo franco-español no porque no fuera razonable, sino porque anteriormente la Prensa gala se había opuesto a él, salvo cuando era preciso para ayudar a los soldados franceses en su lucha contra la insurgencia montañera.

soberanía. Para el período transitorio se establece: 1) el derecho de formular observaciones con motivo del ejercicio del poder legislativo por el Sultán, respecto de los proyectos que afecten a los intereses de Francia, de los franceses o de los extranjeros; 2) la prestación del concurso francés para la constitución del Ejército marroquí y el respeto al actual Estatuto del Ejército francés; 3) la transferencia, según modalidades determinadas de común acuerdo, de los poderes de gestión reservados; la representación del gobierno marroquí, con voz sólo, en el Comité de la zona del franco y el respeto de las garantías de funcionarios y agentes franceses en Marruecos; y 4) que el Representante francés tomará el título de Alto Comisario.

España y el Sultán, "en el deseo de otorgarse un trato singularmente amistoso sobre la base de la reciprocidad, de reforzar sus relaciones de amistad secular y de consolidar la paz en la región en que sus respectivos países están situados", declaran que el régimen establecido en 1912 no corresponde a la realidad y que el Tratado de Madrid no puede regir sus relaciones. España reconoce la independencia proclamada por el Sultán, con todos los atributos de la plena soberanía (ejército y diplomacia incluidos), renueva su voluntad de respetar la unidad territorial garantizada por los Tratados, comprometiéndose a tomar las medidas para su efectividad, y a prestar al Sultán la ayuda y asistencia que de común acuerdo se estimen necesarias, especialmente en cuanto a relaciones y defensa. Las negociaciones entre ambas partes soberanas e iguales se encaminarán a definir su *libre cooperación* en el terreno de los intereses comunes; garantizando los derechos y libertades de sus súbditos en los órdenes privado, económico, cultural y social, sobre la base de la reciprocidad y del respeto a su soberanía. Para el período transitorio se establece: 1) el derecho de formular observaciones por el representante de España sobre los proyectos legislativos que afecten a los intereses españoles y que conocerá oportunamente en Rabat; 2) la transferencia de los poderes ejercidos por las autoridades españolas, según las modalidades establecidas de común acuerdo, respetando las garantías de los funcionarios españoles; 3) la asistencia española para constituir el Ejército marroquí y el respeto al Estatuto actual del Ejército español; 4) la inalteración de la situación de la peseta hasta nuevo acuerdo; 5) la supresión de visados y formalidades para la circulación interzonal de personal; 6) la continuación de la protección exterior española de los oriundos de la zona de 1912 hasta que el gobierno sultano la asuma.

Las diferencias entre ambos textos radican: en los preámbulos (nos

parece más propia de un instrumento diplomático normal la motivación del acuerdo de Madrid); en el ejercicio —ya explicado— de la facultad de observación a los proyectos legislativos; el texto de Madrid es más respetuoso con la soberanía marroquí, pero no desampara los intereses españoles, y en este aspecto equivale al texto de París. Al alcance de los futuros acuerdos: el Sultán, bondadosamente, explicó el alcance de la *interdependencia* como mutua trabazón con mutuas limitaciones impuestas a los Estados por la vida moderna. Digamos que los marroquíes siguen sintiendo repugnancia e inquietud por lo que es equívoco (poco armónico con independencia) y puede ser el último intento de arrastrar a Marruecos a la zaga de París. Comprendiéndolo así el General Franco, cambió dicho vocablo por los más cordiales y precisos de “libre cooperación”. La interdependencia franco-marroquí afectará a la defensa, relaciones, economía y cultura; demasiados aspectos para no pesar sobre la libertad de movimientos de los interdependizados. La libre cooperación hispano-marroquí es menos gravosa: afectará al terreno de “sus intereses comunes”, lo que puede ser mucho o poco, según decidan los interesados, prudente previsión porque ni la interdependencia ni la libre cooperación podrán ser impuestas (provocando cualquier tentativa reacciones contraproducentes) y parece excesiva la pretensión de definir las con exagerada antelación (18). En equivalencia de la presencia marroquí en el Comité de la zona del franco, figura el respeto a la situación de la peseta —la moneda reconocida en Algeciras— y además se añade la supresión de barreras circulatorias interzonales, claro que por parte de España. El representante español no adoptó ningún título nuevo como el Residente galo. También figura en el protocolo de Madrid una reserva sobre la protección exterior estipulada en 1912, que no hubiera podido suprimirse sin asegurar en sustitución, en favor de los marroquíes del Norte.

\* \* \*

Lo primero que sugiere la lectura del acuerdo de Madrid es que ha sido concertado por dos partes soberanas, reanudando así una vieja tradición —que empezó en su fase moderna con los Tratados de

---

(18) Véanse los comentarios de “Al Alam” (5 de marzo de 1956) y de “Istiqlal” (6 de marzo de 1956), y los discursos del Sultán en la víspera de la firma del acuerdo de Madrid, y de Alal-el-Fasi, al día siguiente. Todas ellas coinciden en que la cooperación hispano-marroquí, bajo las nuevas bases en las que la asienta el acuerdo, no ha hecho sino dibujarse, y que su futuro es de crecimiento y fructificación.

1767, 1780 y 1799 y concluyó con el de 1910— interrumpida al interponerse entre los dos vecinos, Francia. En lo sucesivo no será pequeña ventaja la de poder negociar directamente con los marroquíes, porque por muchas divergencias que puedan suscitarse con ellos, nunca existirá ese estado permanente de desconfianza que respondía al triste criterio de la *Résidence Générale*, según el cual la mera presencia de lo español en Marruecos constituía una concurrencia indeseable. Además el acuerdo se refiere a todo Marruecos y no arrincona a España en una parte de él. Téngase en cuenta, por otra parte, que si la “interdependencia” pactada en París alcanzará en sus efectos a la ex-zona jalifiana, la libre cooperación pactada en Madrid también alcanzará a la ex-zona cherifiana. La posición de los tres países es más igual y recíprocitaria entre sí que antes. Marruecos borra con unas estipulaciones indistintas los rastros de la división territorial que, en manos de otro país menos amigo que España, hubiera podido conducir a la creación de un pequeño “mundo aparte” al norte del Imperio. España deja de ser una partícipe secundaria en las relaciones del Imperio. Los españoles que trabajan en Uxda, Casablanca o Azemur, dejarán de ser parias.

Francia misma, pensando con objetividad, debiera complacerse, porque conserva el lugar destacado que su pasada protección le permitía mantener, bajo una forma más acorde con las exigencias de los tiempos y más tranquila para ella. Los acuerdos de París y Madrid deben alegrar igualmente a todas las potencias amantes de la paz. Se elimina un foco de discordias, peligrosamente enclavado en las “espaldas de Europa”. Todos ganan algo: los países árabes un nuevo miembro en su conjunto. Los occidentales un nuevo amigo e interlocutor con quien relacionarse. Sólo los poderes a quienes pudiera interesar el mantenimiento de la inseguridad y del odio entre los pueblos podrían lamentarse de que el buen sentido, y no la violencia, hayan presidido este importante paso en la evolución histórica del Magreb. Aunque para ser exactos, habría que añadir que la victoria lograda para la paz se completará el día en que se restablezca en Argelia haciendo justicia a los deseos de su pueblo.

Sería exagerado concluir que la independencia marroquí tuvo plena efectividad por el concierto de los dos acuerdos, como en ellos se reconoce. Pero algo muy importante ha cambiado en la situación de Marruecos, aflorado el concierto de naciones en condiciones no inferiores a los de otros Estados que incluso son miembros de la O. N. U. Las futuras negociaciones se nos antojan claras; si encuentran dificultades



ello no debe suceder en Madrid. Hay muchos medios de fácil articulación en la transferencia de servicios y facultades, y no será arduo asegurar a los europeos de los países ex protectores posiciones que les satisfagan sin atentar contra la soberanía marroquí. Lo que también creemos inútil es el intento de encadenar protocolariamente la evolución del futuro marroquí: en política internacional hay pocas realidades "eternas". Prever que Marruecos querrá ser cada vez más soberano, en condiciones parecidas a los viejos Estados europeos, es sencillo. Intentar que esa evolución no turbe nunca la amistosa vecindad y la flexible y adecuada cooperación entre España y Marruecos es correcto y acertado. Con la modesta autoridad que nos da el habernos anticipado en unos lustros a los acontecimientos, sugiriendo cauces que luego se han seguido, creemos que España, al perder un protectorado pequeño, ha ganado un amigo grande. El cambio es bueno.

JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES

